

## Recensiones

ANDERSON, R. G.: *Proceso de datos y sistemas de información de gestión*. Traducción de Andrés Linares. Edaf, Ediciones y Distribuciones. Madrid, 1976; 574 págs.

Este manual se basa en las investigaciones especiales llevadas a cabo por el autor —nos dice en el prefacio— en el campo del empleo de ordenadores y de otros métodos de procesos de datos por parte de la industria. Abarca temas tales como los de los métodos manuales, electromecánicos y electrónicos de proceso de datos, la transmisión de datos, el análisis de sistemas, la programación de ordenador y el marco conceptual de los sistemas de información de gestión.

Y tiene como meta —concluye— proporcionar un estudio amplio y servir como libro de consulta en todo lo que se refiere al campo del proceso de datos y de los sistemas de información de gestión.

El texto se presenta dividido en veintidós capítulos, agrupados en siete partes y complementados con cinco apéndices, dedicados, respectivamente, a la representación de datos en el ordenador; a un proyecto hipotético: actualización de «stocks»; a los elementos de Cobol; al marco conceptual de la cibernética y su relevancia para la información de gestión destinada al control de las actividades comerciales y a los miniordenadores.

La parte primera, «Perfil del proceso de datos», capítulos 1.º y 2.º, se inicia con los conceptos de los sistemas de proceso de datos y de información de gestión: el proceso de datos; operaciones, procedimientos y sistemas de los mismos; su clasificación y términos generales de dicho proceso; la posición de éste en la organización y sistemas de información.

Y a continuación se brinda la comparación entre los diferentes métodos de proceso de datos.

La parte segunda, «Las máquinas de procesos de datos y sus aplicaciones», capítulos 3.º al 5.º, comprende las máquinas contabilizadoras electromecánicas; el equipo electromecánico de ficha perforada destinado a la contabilidad y las máquinas electrónicas de facturación y contabilidad.

La parte tercera, «Perfil de los ordenadores electrónicos», capítulos 6.º y 7.º, se inicia con la definición del mismo, así como con la indicación de su desarrollo y su configuración.

A continuación se estudia la oficina de servicio de ordenador, que es una Empresa u organización que suministra un servicio a sus clientes en el campo especializado del proceso electrónico de datos. Y se enuncia la problemática del Banco de datos.

Por último, se exponen las distintas técnicas de proceso mediante ordenador y el empleo de los ordenadores en sistemas de información de gestión y de adopción de decisiones.

La parte cuarta, «Puesta en funcionamiento de un ordenador», capítulos 8.º al 13, es la esencial en la obra.

Se inicia con la consideración de la factibilidad del ordenador, que tiene por objeto determinar la conveniencia de utilizar un ordenador para aplicaciones específicas que incluyen el proceso de datos de rutina, la resolución de problemas y el suministro de información de gestión para la adopción de decisiones.

A continuación se estudia el análisis de sistemas que es el término que se utiliza para describir el proceso de recopilación y análisis de hechos en relación con las operaciones, procedimientos y sistemas existentes y con el fin de hacerse una idea de la situación dominante de forma que se pueda diseñar y poner en funcionamiento un sistema de ordenador efectivo, si se demuestra su factibilidad.

Más tarde se examinan los programas de ordenador, entendidos como el conjunto completo de instrucciones necesarias para procesar un trabajo, igualmente se exponen los conmutadores de programa, cuya inserción en éste está destinada a indicar al ordenador la secuencia concreta de las instrucciones a procesar, de acuerdo con las diversas circunstancias que se dan durante el proceso.

Seguidamente, se contempla la evaluación financiera de los ordenadores, que consiste en el análisis del rendimiento adecuado de la inversión que éstos suponen. Y se exponen los métodos de financiar la adquisición de los mismos: compra, alquiler y arriendo, si bien el más corriente es el de alquilar el ordenador al fabricante. Cualquiera que sea el método elegido, la decisión debe tomarse después de haber estudiado una serie de factores.

A continuación se estudian los medios de entrada, salida y fines múltiples del ordenador. Los medios de entrada y salida pueden ser directa e indirecta, exponiéndose con detalle las ventajas e inconvenientes de cada uno de dichos medios.

Por último, se examina la preparación y verificación de datos, indicando las características de los distintos medios empleables.

La parte quinta, «Tras la puesta en funcionamiento de un ordenador», capítulos 14 y 15, se inicia con la exposición de la forma de operar un ordena-

dor durante las actividades normales de proceso de datos, y se continúa con el control de éste, por cuanto una cosa es procesar datos y otra muy distinta saber que se han recibido todos los datos necesarios para el proceso, que se han procesado, que se han señalado los errores y que se han efectuado las correcciones. Para controlar el flujo de entrada y salida de los datos en el sistema de proceso de datos se suele incorporar una sección de control de datos a la organización de proceso de los mismos.

La parte sexta, «El equipo físico y el soporte lógico», capítulos 16 al 21, se inicia con el examen de la unidad central de proceso, que constituye la unidad principal de un sistema de ordenador, y se compone de tres elementos: la unidad aritmético-lógica, la unidad de control y la unidad de memoria de núcleos.

A continuación se ocupa de los dispositivos de entrada, analizando las características generales de las distintas lectoras: de fichas perforadas, de cinta de papel, de caracteres y marcas ópticas y de caracteres de tinta magnética.

Después se ocupa de los dispositivos de almacenamiento de reserva, el que constituye una ampliación de la memoria interna del ordenador y se emplea para el almacenamiento fuera de línea de programas y ficheros maestros hasta que se requieran durante el proceso y cuando se requieran, se transfieren a la memoria interna del ordenador.

Acto seguido, se consideran los dispositivos multifuncionales: unidad de cinta magnética, unidad de representación visual y la máquina de ficha multifuncional.

Más tarde, se exponen los dispositivos de salida impresora por líneas; trazadora de gráficos o trazadora de incremento de papel y microfilmación de la salida del ordenador.

Y, por último, se estudia el soporte lógico, que es el soporte del programa destinado a permitir el funcionamiento efectivo del equipo físico del ordenador. Consiste en los programas utilizados por un ordenador y preparados por el fabricante o por el usuario, pero, en concreto, el término abarca los sistemas operativos y los programas de aplicación suministrados por el fabricante.

La parte séptima, «Sistemas de transmisión y recopilación de datos», capítulo 22, comprende, en primer término, los sistemas de transmisión de datos, la que consiste en el desplazamiento de información en forma codificada y comprendiendo dígitos binarios, a través de algún tipo de sistema eléctrico de transmisión. Y, en segundo lugar, los sistemas de recopilación de datos, que se utilizan para registrar y transmitir los datos desde posiciones o emplazamientos remotos a un punto central, o simplemente a un ordenador.

En conclusión, podemos afirmar que nos encontramos ante una obra de

indudable interés práctico para los dirigentes y para los estudiosos que deseen tener una visión global y a la vez pormenorizada de la problemática del proceso de datos y de los sistemas de información de gestión.

J. CARRASCO BELINCHÓN

GALGANO, F.: *Le istituzioni dell'economia capitalistica*. Ed. Zanichelli. Bologna, 1974.

1. El libro de Galgano es un libro importante del que vale la pena dar noticia aún antes de que su traducción lo ponga más al alcance, y le dé más difusión, de cara al lector español. Es un libro teóricamente muy importante, que revela una gran madurez científica de quien lo escribe; pero es también una obra que hay que analizar con los ojos bien abiertos a la realidad sociopolítica. En efecto, lo que hace excepcional al libro de Galgano —hasta el punto de que un filósofo del Derecho que figura entre los juristas más atentos a la realidad fáctica, Giovanni Tarello, ha podido afirmar que se trata de una obra «al mismo tiempo clara en sí misma, y excepcional en la literatura iuspolítica y iussociológica italiana contemporánea» (1)—, es la feliz combinación (en cuanto contrapuesta a la juxtaposición esquizofrénica) de alta competencia profesional jurídica con una sólida cultura política y económica, todo ello en función de un diseño unívoco de política de la cultura, a su vez solidario con los diseños complejos de una bien identificada y realmente operativa fuerza política (2).

2. En los dos primeros capítulos («Estado del capital y Estado capitalista» y «Capitalismo de Estado y democracia representativa»), Galgano aborda el tema del Estado en la sociedad capitalista y de las relaciones entre ésta y el sistema democrático burgués. Partiendo de la inicial afirmación de que, en la moderna sociedad capitalista, el Estado tiene una doble naturaleza: es la organización política de la sociedad capitalista y, al mismo tiempo, elemento de su organización económica, constata la falsa idea de que la economía capitalista sea una economía «liberal», dotada de mecanismos espontáneos de regulación y de reequilibrio. Para el autor, pues, puede hoy expresarse con seguridad el juicio de que «el liberalismo es la filosofía económica de una fase histórica del capitalismo concluida hace tiempo»: el problema de la

(1) Cfr. G. TARELLO: «Sulle istituzioni (giuridiche) dell'economia capitalistica», en *Politica del Diritto*, 1975, pág. 261.

(2) TARELLO: *Loc. cit.*

moderna economía capitalista es el de las «razones», los «casos» y los «límites» de la intervención del Estado. Intervención de la que la burguesía no tiene nada que temer, al menos mientras sea la única clase dirigente y pueda determinar dichas variables. El análisis histórico de las intervenciones estatales en la economía viene a confirmar dichas observaciones, y a disipar cualquier sospecha de contradicción entre economía capitalista e intervención del Estado en el proceso productivo.

Pasando de la historia al presente, la figura del Estado-empresario se inscribe, actualmente, en un diseño más amplio que es la dirección pública de la economía. En la «economía mixta» (3), en la que la intervención pública no es vista ya como un fenómeno «anticapitalista», se produce la transformación del Estado en «capitalista colectivo ideal», en «organización mediante la cual la clase capitalista realiza colectivamente sus intereses de clase». El Derecho del capitalismo, entonces, como todo derecho de clase, tiende a realizar no el interés de los capitalistas individuales, sino el interés general de la clase: el modelo ideal de Estado neo-capitalista, es el de Estado que no se hace instrumento de ningún interés particular de capitalistas concretos o de concretos sectores capitalistas, sino que opera como intento de realización de los intereses de la clase capitalista, y ello siendo factor de racionalización del sistema productivo, de superación de los peligrosos desequilibrios y de las crisis cíclicas que en él se determinan, de desarrollo de la economía; defendiendo el modo de producción capitalista contra los ataques que se le dirigen desde dentro o desde fuera del país; actuando para la expansión de los mercados más allá de los confines nacionales.

---

(3) El concepto de «economía mixta», con las características que le adscribe un amplio filón de la literatura económica y sociológica americana (BURNHAM, GALBRAITH...), viene, por lo demás, agudamente criticado por GALGANO (cfr. págs. 9 y sigs., sobre todo págs. 11-12). La crítica va dirigida a quienes divisan en la «economía mixta» una situación cualitativamente distinta del sistema capitalista de proveniencia, un estado intermedio entre capitalismo y socialismo, al que convergen las sociedades industriales avanzadas y en el que desaparecen el sentido de la contraposición entre ambos sistemas económicos (cfr. también, sobre el tema, CAVAZZUTI: *Capitale monopolistico, impresa e istituzioni*, Bologna, 1974, pág. 98). El punto débil de ésta construcción como de otras valoraciones análogas, estriba en haber extraído conclusiones de orden cualitativo de un fenómeno de naturaleza cuantitativa: el hecho de que el porcentaje de instrumentos de producción en manos privadas haya, en el curso del tiempo, progresivamente disminuido, no implica necesariamente que la tendencia deja proseguir hasta llevar aquél porcentaje a cero» (GALGANO, pág. 11). El concepto de «economía mixta» tiene de positivo que la intervención pública no es considerada ya como un fenómeno anticapitalista; pero es, desde otro aspecto, un concepto deformante: genera la falsa opinión de que una economía, definible como «mixta», sea, sin embargo, una economía «semi-capitalista»; que la economía pierda, en la medida en que se convierta en «mixta», los caracteres de una economía capitalista (pág. 12).

Para la vigencia de estas cambiadas condiciones, es precisa la existencia de una «riqueza de masas» que utilice el Estado-empresario en su actividad de formación y reproducción del capital: el dato real de la economía mixta está en el hecho de que la clase capitalista utiliza, bajo la forma de «capital público», la aportación de riqueza de las clases trabajadoras. En efecto, la economía mixta modifica las formas de expropiación de los productores: la expropiación se actúa sólo en parte por los concretos capitalistas, en el momento en que se apropian del valor de los bienes producidos; la expropiación se actúa también sobre aquella parte del valor que el concreto capitalista entrega a los trabajadores en forma de salario, y se actúa, en esta segunda fase, por el Estado. Ello no implica que se transforme la esencia de la organización de la economía capitalista, cuyo fin último continúa siendo la máxima valorización del capital privado, sino que es mera consecuencia de un «estado de necesidad» en el que se encuentra el capitalismo contemporáneo: necesidad económica de aquellos países sin fuerzas para superar con el imperialismo los límites internos de acumulación del capital, y que sufren, además, los límites ulteriores impuestos por la intervención del capitalismo extranjero.

En esta perspectiva armónica, no dejan de existir contradicciones. Para analizarlas es preciso pasar de la consideración del Estado en abstracto al Estado democrático-representativo. Estado democrático-representativo, porque con una aguda interpretación histórica, Galgano demuestra que las formas democrático-representativas son el «mejor envoltorio político posible del capitalismo». Y lo son porque garantizan la subordinación de la clase política dirigente a la clase económica dominante, y porque —salvo los períodos excepcionales en que las clases en lucha tienen un poder casi igual, de forma tal que el poder estatal, en calidad de aparente mediador, adquiere momentáneamente una cierta autonomía en relación con ellas—, el sufragio universal es un «desafío calculado»: no determina, por sí mismo, una contradicción real dentro de la sociedad burguesa, o al menos no determina una contradicción insuperable. La dictadura de la burguesía no es ya, con el sufragio universal, una dictadura formal, pero continúa siendo una dictadura sustancial: como todas las igualdades burguesas, la formal igualdad política resulta convertida, en la sustancia, desigual por el poder económico de la clase capitalista. Pero la intervención estatal en el proceso productivo rompe la separación entre la esfera de lo económico y la esfera de lo político (donde existe la igualdad formal de los ciudadanos) (4), y determina una mayor relevancia de la utiliza-

(4) Sobre el tema de la «separación» entre «sociedad civil» (el terreno de las relaciones económicas) y «sociedad política», en la teoría burguesa del Estado, cfr. P. BARCELLONA: «La crisi di identità degli operatori del diritto», en *Rinascita*, 1 de marzo de 1974, pág. 19.

ción de las claves políticas desde el punto de vista de las relaciones económicas: de ahí las nuevas contradicciones y de ahí, sobre todo, que todo avance de la democracia represente, en una economía mixta, una conquista en la lucha de clases. Abriéndose la posibilidad de una nueva «autonomía del Estado», no como efecto de la ausencia de las clases sociales de la escena política, sino como resultado de la determinante presencia política de la clase trabajadora, que impide al capital el uso arbitrario del poder estatal, la subordinación del interés general al interés particular de la clase económicamente dominante.

3. Los capítulos 3.º a 6.º están dedicados a la Sociedad Anónima, en cuanto «forma jurídica típica de la Empresa capitalista moderna». También aquí un detenido análisis histórico demuestra que la Sociedad Anónima es una institución del Estado: su proceso de formación histórico es contemporáneo al proceso de formación del Estado moderno; su origen es un episodio, no marginal, de las relaciones que la clase capitalista de los siglos XVII y XVIII estableció con el Estado; es, desde su origen, la forma jurídica de la gran Empresa. Los caracteres propios de la Sociedad Anónima —limitación de la responsabilidad de los socios y división del capital social en acciones (que permite a la clase empresarial movilizar en torno a sus iniciativas, los recursos financieros de otros sectores sociales)— son, al principio, un privilegio de la clase empresarial sólo para, y justificados por, determinadas Empresas, y, posteriormente, fuera ya toda noción de privilegio, caracteres propios de un tipo específico de sociedad. Desde la perspectiva de la «socialización de los riesgos», se observa cómo —en una situación caracterizada por el dato de que las Empresas operantes en el mercado son cada vez más grandes y cada vez menos numerosas— la responsabilidad limitada ha perdido, en la época actual, el carácter originario de privilegio concedido a la gran sociedad, pero ha asegurado el carácter sustancial de beneficio reservado al grande, o al mediano, capital: el beneficio de poder transferir sobre otras clases —sobre sectores productivos menores, sobre los trabajadores dependientes— una cuota importante de los propios riesgos pasivos.

Las relaciones entre Sociedad Anónima y clases sociales vienen estudiadas desde el punto de vista de la estructura interna de la Sociedad Anónima (fundamentalmente la división entre «capital dirigente» o de «control» y «capital monetario» o de «ahorro») y sus principios de funcionamiento (sobre todo el principio plutocrático: el control de la sociedad corresponde al socio o a los socios que presentan una mayor cuota de capital social. Es la regla base del sistema capitalista: la regla según la cual el poder económico, o sea el control de la riqueza, depende de la propiedad de la riqueza), para con-

cluir, tras el análisis de las relaciones entre la clase empresarial y las otras clases detentadoras de riqueza, que la Sociedad Anónima se presenta como una especie de micro-cosmos, dentro del cual se reflejan los episodios más generales de la historia económica y social. Su rostro cambia, en el curso del tiempo; con el cambiar de las relaciones de fuerza entre las diversas clases detentadoras de riqueza; presenta en los diversos países un rostro distinto, que corresponde al diverso punto de equilibrio alcanzado entre las opuestas clases sociales.

Y todo ello viene afirmado en contraposición abierta a las teorías «institucionalistas» sobre la Empresa, que sostienen la pérdida del «poder» por el capital y su adscripción a la «tecnología», al «talento organizado». La crítica de estas teorías contenida en el capítulo 5.º es algo muy importante en la economía de la obra. El abandono de la soberanía de la Asamblea y la pretendida disociación entre propiedad y control de riqueza, vienen consideradas en esta perspectiva crítica. La contraposición entre los administradores y los accionistas en una falsa contraposición; se debe, más bien, contraponer, por un lado, aquellos accionistas que componen el grupo de control de la sociedad —y que son, frecuentemente, una restringida minoría, no sólo numérica, sino también de capital— y por otro, la masa innumerable de los accionistas extraños al grupo de control. El abandono del principio de la soberanía de la Asamblea ha conferido mayor poder al capital «de control» de la sociedad. La dirección de la Empresa, sólo formalmente atribuida al Consejo de Administración, está, sustancialmente, concentrada en el grupo de accionistas de control de la sociedad. No hay, en el fondo del fenómeno, ninguna disociación del poder económico de la propiedad de la riqueza. El fenómeno al que se asiste no es el del declinar de la clase capitalista, su abdicación, en favor de una nueva clase de burócratas, del poder económico. La clase capitalista, por el contrario, ha reforzado sus propias posiciones de poder: con el abandono de la soberanía de la Asamblea se ha secundado legislativamente la vocación autoritaria del capitalismo, su intolerancia hacia las formas de democracia asamblear, su culto de la eficiencia, de la rapidez de decisiones, su aspiración a una mayor libertad de acción. La Asamblea de la Sociedad Anónima tiene sólo, en la realidad actual, una función de «investidura» del grupo de dirección de la sociedad, y éste, una vez «invertido», determina por sí mismo la orientación de la gestión (5). Más allá de las superestructuras ideológicas,

---

(5) La protección de las «minorías» en la S. A. encierra una protección de las clases terratenientes. Utiliza GALGANO aquí el ejemplo brindado por el ordenamiento español: el hecho de que sea España el país en el que las minorías accionistas reciben, hoy, las formas de más intensa protección es significativo: confirma, de manera

de sus pretendidas justificaciones ideales, la transformación en sentido autoritario de la Sociedad Anónima satisface las aspiraciones hegemónicas de la moderna burguesía industrial y comercial.

Finalmente, el declinar de las Sociedades Anónimas, declinar no de la Empresa capitalista, sino de la particular forma jurídica de Empresa capitalista que es la Sociedad Anónima, próxima ya al agotamiento definitivo de su ciclo histórico. Declinar que en los países de mayor prosperidad y más avanzado capitalismo, se conecta sobre todo con el hecho de que los grandes capitales industriales y comerciales están ya, desde hace tiempo, formados. La clase empresarial tiende a convertirse, financieramente, en autosuficiente: tiene cada vez menos necesidad de asociar a las propias iniciativas a otras clases detentadoras de riquezas. La Empresa capitalista puede prescindir hoy de dirigirse a los tradicionales sectores ahorradores; puede confiar en otras fuentes de financiación menos costosas, en particular, en la financiación pública. A este respecto el dato nuevo más importante es la financiación indirecta de las clases populares a las actividades productivas, o sea, la financiación realizada a través del Estado que extrae coactivamente en las formas de la imposición directa y de la indirecta, ingentes medios financieros. Es la presencia en las arcas del Estado de esta ingente disponibilidad de dinero, al que puede acudir, la razón por la que la clase empresarial advierte cada vez menos la necesidad de dirigirse a las tradicionales clases detentadoras de riqueza. Por otra parte, los capitales dirigentes de las sociedades se encuentran en condiciones de controlar no sólo la riqueza de los tradicionales y absentistas clases de «ahorradores», sino también la nueva riqueza de masas, perteneciente a los sectores trabajadores, que el Estado les extrae. El fenómeno del control minoritario adquiere así proporciones desmesuradas: ya no es sólo el control ejercitado por oligarquías societarias sobre la riqueza conferida por los accionistas «ahorradores», sino también, y prevalentemente, control ejercitado sobre una riqueza, no conferida en sociedad, sino autoritariamente extraída a las clases que la han producido y, luego, dirigida hacia las sociedades. Y extraída a clases que no son, como las antiguas, «absentistas» por elección: son clases sociales políticamente subalternas, a las cuales está impedido el «control» de la riqueza por ellas producida.

Desde esta perspectiva aparece claro que, a veces, en la base de las ideas de reforma de la Sociedad Anónima hay una carencia de análisis, en términos de clases sociales, de las relaciones subyacentes a la Sociedad Anónima. La crisis de la Sociedad Anónima tiene causas profundas e irreversibles, ligadas

---

decisiva, cuáles sean las clases sociales que se ocultan detrás de la figura impersonal del accionista de minoría, cuáles las relaciones de fuerza subyacentes a la disciplina legislativa de la sociedad por acciones (pág. 93).

a la evolución de las relaciones entre las clases sociales. Intentar, con una reforma legislativa, restituir vitalidad a la Sociedad Anónima, significa perseguir un sueño imposible de restauración. Los intereses en juego en dicha reforma no son ya, como en el siglo pasado, los intereses antagónicos de la clase empresarial por un lado y, por otro, de las clases aportadoras de «ahorro», puesto que la moderna Empresa capitalista, aun cuando todavía constituida en las formas tradicionales de la Sociedad Anónima, actúa en el ámbito de una economía «mixta», caracterizada por la cada vez más masiva presencia del capital público junto al capital privado. La reforma de la Sociedad Anónima debe ser concebida como momento de una más general transformación democrática de las instituciones. La aportación de riqueza por las clases populares no tiene, para la clase empresarial, un costo valorable en términos de dividendo; y ni siquiera en términos de participación en la gestión de las Empresas. El costo que ella debe soportar es de orden político: la aceptación, por parte de la clase empresarial, del método de la programación, y de una programación democrática, cuyos Centros de decisión sean transferidos del ejecutivo a las Asambleas electivas.

4. En los capítulos 7.º, 8.º y 9.º, desde una perspectiva mucho más ape- gada a la realidad italiana, pero no exenta igualmente de interés, vienen final- mente analizadas a la luz de las consideraciones anteriores, toda una serie de cuestiones a un nivel más concreto. La intervención pública en la economía, los criterios de actuación de la misma, las reglas de su coexistencia con la iniciativa privada el límite de la «utilidad social...»; con una serie de pági- nas, de extraordinario interés, sobre la cogestión (151 a 159) y un tratamiento final de las sociedades cooperativas y de su papel en el sistema de instituciones capitalistas.

5. La breve reseña del libro comentado sirve para justificar sobradamente las afirmaciones iniciales sobre el mismo. Si el proyecto que podía reflejarse en el título y en el subtítulo («Società per azioni, Stato e classi sociali») era ambicioso, el resultado final de la obra no puede defraudar: las aportaciones exceden con mucho el ámbito del derecho de la Empresa y afectan a la teoría general del derecho e incluso a la teoría del Estado. Y, sobre todo, se trata de un libro informado, página tras página, por un preciso diseño político, ins- trumental a una determinada visión política, pero que conserva todo el rigor y la altura necesarios al debate científico. Aunque sólo fuera por ello, el libro sería muy importante: se trataría, como se trata, de un hito fundamental en la progresiva toma de conciencia de los juristas que, de «consejeros del príncipe» pasan a una nueva posición en la que los intereses a servir, por

encima de falsas neutralidades, son objeto de una concreta y decidida identificación previa, sobre la que incide posteriormente, todo el bagaje técnico y toda la habilidad argumentativa de los juristas, que en el caso de Galgano, por lo demás, alcanza cotas de insospechada madurez.

FEDERICO R. DURÁN

GUÉLAUD, François (y otros): *Pour une analyse des conditions du travail ouvrier dans l'entreprise*. Armand Colin. París, 1975; 246 págs.

La doctrina sociológica especializada siente gran preocupación por mejorar las condiciones de trabajo y, desde hace algunos años, puede decirse que es redoblado este interés en todas las latitudes. El volumen a que se refiere la presente recensión tiene análoga finalidad, para lo que previamente se realiza importante investigación por el Seminario de Economía y Sociología del Trabajo de la localidad de la costa azul francesa Aix-en-Provence.

Con el objeto de conseguir la descripción precisa de la tarea que el trabajador realiza, los autores se imponen la ardua labor de formular las definiciones de los tipos de trabajo ejecutables que se expresan:

— Trabajo manual: atañe a tareas en las que el obrero realiza cierto número de operaciones manuales, bien determinadas, con la ayuda de utensilios.

— Trabajo manual a máquina: el operario debe efectuar cierto número de operaciones manuales bien definidas, sin que haya que realizarlas sobre máquina universal o especializada.

— Trabajo de vigilancia de máquinas o de aparatos semiautomáticos: se refiere a puestos de trabajo en los que las operaciones manuales regulares están muy limitadas y en las que es preciso, ante todo, garantizar la observación de las operaciones realizadas por máquinas o aparatos automáticos.

Se recuerda, en base de la publicación de A. Wisner, *Audition et bruit*, el establecimiento de las siguientes correlaciones entre las variables de producción y modificación del nivel de sonoridad: en taller mecánico, el número de piezas malogradas se consigue disminuir hasta el 50 por 100, cuando el nivel sonoro se ha puesto en el límite máximo de 25 decibelios; en local dactilográfico, el número de errores ha descendido el 30 por 100, cuando se consigue nivel sonoro inferior a 25 db.; en taller de montaje, la producción o rendi-

miento se acrecienta en el 30 por 100, cuando se hace bajar el nivel sonoro de los 20 db.

La redacción del libro es consciente de las dificultades que encierra la pretensión de efectuar, para cada puesto, la exacta medida de la carga física de trabajo, pues el nivel de gasto energético correspondiente a las distintas posturas o tipos de esfuerzo tienen, sin duda alguna, escalas bien distintas. No obstante, se arriesgan a tomar partido, con el ensayo de descomponer al máximo las distintas secuencias del trabajo realizado por el operador en su puesto de trabajo, con el objetivo de que se pueden caracterizar: de una parte, los diversos esfuerzos estáticos correspondientes a las posturas, así como, al propio tiempo, evaluar la duración acumulada en cada uno de ellos; de otro lado, los esfuerzos dinámicos, tanto los de transporte como de elevación de cargas, los desplazamientos del trabajador, o bien los esfuerzos de los distintos grupos musculares del organismo humano.

Los autores de la publicación consideran, por lo que se refiere a cómo medir los índices de carga mental, que se encuentran totalmente incapacitados para proponer un índice sintético del nivel de carga mental correspondiente a tarea dada. De todos modos, en base de ciertas teorías, creen posible facilitar algunos indicadores indirectos o parciales, que cada uno de ellos puede caracterizarse a través de determinado aspecto de la carga mental, cuyas variables quedan especificadas de la siguiente forma: tiempo apurado; complejidad-velocidad; atención; minucia.

Insístese en que no existe método científico para medir cada uno de los elementos enumerados en el párrafo anterior, pero cierto número de características de una labor pueden constituir otros tantos criterios que, combinados entre ellos o sumados los unos a los otros, permitirán apreciar la parte más o menos importante de tales elementos en la carga mental.

El libro que comentamos clasifica, respecto de la dinámica del grupo que desarrolla determinada tarea, las tres categorías que más abajo se indican en sus relaciones interlaborales, tanto con sus camaradas como con los jefes:

— Relaciones cooperativas: entre trabajadores que tienen el mismo estatuto social y funciones semejantes y quienes son llamados a comunicar, entre ellos, el cumplimiento de tarea dada, trabajo de equipo, grupos autónomos formales o informales. Se trata de tipo de cooperación privilegiada, aunque pueden darse malas cooperaciones, pero en general son las mejor apreciadas por los trabajadores.

— Relaciones funcionales: entre trabajadores que tienen estatutos diferentes en la Empresa, pero no jerarquizados los unos con referencia a los otros, como son las relaciones del obrero con el ajustador, el

mecánico, etc. En todo caso, estas relaciones son calificadas como de naturaleza neutra, por lo que no resultan muy favorables ni netamente desfavorables.

— Relaciones jerárquicas: entre dos compañeros de estatutos diferentes, que uno tiene autoridad sobre el otro. Esta es la relación peor soportada, puesto que es la más tensional, la que tiende a modificarse por las experiencias recientes de equipos semiatónomos o autónomos.

Los autores limitan al máximo los indicadores de observación o información general sobre la Empresa. Aluden sólo a los equipos más corrientes o más indispensables, a los que pueden influir en forma directa y concreta sobre las condiciones de trabajo. Las variables aludidas conciernen, sobre todo, a estas materias: fecha de construcción de los locales; entretenimiento o limpieza de las diversas partes de la Empresa; equipos sanitarios; equipos sociales, tales como cantinas, comedores, dormitorios; tiempo de trabajo: datos complementarios de aquellos que han sido reconocidos en el capítulo correspondiente, referentes al conjunto de la Empresa y los relativos a la organización de los diversos tipos de horarios, número de días de descanso, duración de las vacaciones anuales, etc.

El volumen contiene también estas materias: selecta bibliografía, desglosada en los apartados de ambiente térmico, ruidos, alumbrado, vibraciones, desgaste físico, carga mental, aspectos psicosociológicos y duración de la jornada de trabajo; anexos, detallados y significativos, sobre recapitulación de módulos referentes a las condiciones de trabajo y en torno a guía de observación; sendas listas relacionando los 22 cuadros incluidos en el libro y reflejadora del contenido de los 15 gráficos insertos.

En suma: se trata, en nuestra modesta opinión, de excelente libro, técnico, con redacción esmerada, de gran erudición, que resulta de indispensable consulta para cuantos se acerquen al estudio de estas materias.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

KOONTZ, Harold, y O'DONNELL, Cyril: *Elementos de administración moderna*. Traducción de Jorge CÁRDENAS. Libros McGraw-Hill. Méjico, 1975; 457 páginas.

Los autores —declaran en el Prólogo— han tratado de ofrecer un marco de los conocimientos básicos, organizados y presentados en forma útil. Como primera clasificación han optado por tratarlos bajo las funciones de planificación, organización, personal, dirección y control. Cada función, a su vez,

se subdivide en otras clasificaciones que comprenden la materia básica pertinente. La experiencia ha demostrado que dentro de este marco cabe cualquier conocimiento nuevo surgido de las ciencias de la conducta, de las cuantitativas, o de las innovaciones prácticas. De esta forma, esperamos haber dado los primeros pasos hacia la administración como ciencia (conocimientos organizados) y hacer útil esta ciencia para quienes deban aplicarla a la realidad.

De acuerdo con este propósito, el texto se presenta dividido en veintisiete capítulos, agrupados en seis partes y complementados con una serie de casos de estudio sistematizados con respecto a cada una de dichas partes.

La parte primera, «Los fundamentos de la Administración», capítulos 1.º al 4.º, es una introducción a estos fundamentos y así comienza con el examen de los principios de la Administración, que se definen como verdades fundamentales de validez general, que sirven para pronosticar los resultados de la actividad administrativa y proporcionan el fundamento de la ciencia de la administración: sintetizan los conocimientos adquiridos mediante el análisis y la experiencia.

A continuación se describen las distintas escuelas o criterios referentes a la teoría de la administración, entre las que se pueden mencionar la escuela matemática, la de los sistemas sociales, la del comportamiento y otras.

Después, se definen y describen brevemente las cinco funciones básicas de la administración (planeación, organización, nombramiento de personal, dirección y control) con el fin de sentar las bases de la exposición que se efectúa en las siguientes partes.

Y, por último, se pone de manifiesto que el administrador no actúa en un sistema «cerrado», sensible solamente a las fuerzas internas de su Empresa o departamento. Por el contrario, el ámbito de su acción rebasa su Empresa y abarca todos los aspectos económicos, técnicos, sociales, políticos y éticos propios de la sociedad donde se encuentra.

La parte segunda, «Planeación», capítulos 5.º al 9.º, se inicia con la indicación de las razones para planear y la clase de planes; se contempla la problemática de los objetivos y se expone el proceso de adopción de decisiones.

Se consideran la formulación de políticas y de estrategia, como programas generales de acción y, finalmente, se centra la atención en tres cuestiones básicas: la coordinación de los planes, la comunicación para la planeación y la participación en la realización de los planes.

La parte tercera, «Organización», capítulos 10.º al 15.º, se ocupa de la teoría de la estructura de la organización, y así se comienza estudiando la naturaleza y el propósito de la organización; se trata de la agrupación —departamentación básica— de actividades dentro de la estructura de la organiza-

ción; se analizan las relaciones de autoridad entre la línea y el *staff*, y se examinan los departamentos de servicios.

A continuación, se contempla el problema de la delegación y el grado de dispersión de la autoridad en la Empresa y se consideran los aspectos prácticos de la organización desde un punto de vista global.

La parte cuarta, «Dotación de personal», capítulos 16 al 19, se inicia tratando la naturaleza y los objetivos de ésta, y así se destaca su importancia y las dificultades que entraña.

A continuación se expone la selección y la evaluación de los directivos, poniendo de manifiesto las dificultades que entraña, y se finaliza con el examen de la capacitación de los mismos, indicando las ventajas y las limitaciones de los programas considerados.

La parte quinta, «Dirección», capítulos 20 a 23, toma como punto de partida el entender que para dirigir con efectividad, un directivo debe basarse en la motivación, la comunicación y el liderazgo.

A continuación se contempla la problemática de la motivación y, en especial, los factores que la condicionan y cuyo conocimiento es indispensable para todo directivo.

La comunicación se estudia, después, destacando su trascendencia y poniendo de relieve su problemática.

Por último, se exponen las técnicas de dirección que se han mostrado idóneas para conducir eficientemente al personal.

La parte sexta, «Control», capítulos 24 al 27, se inicia con el estudio del proceso del control, en el que se advierte que es esencial el diseño de mecanismos de control y de información que se ajusten a las peculiaridades de la respectiva organización.

A continuación se exponen las técnicas principales de control, tanto las tradicionales como los nuevos instrumentos empleados.

Se dedica especial atención a los controles generales, y se pone de relieve que frente a la idea comúnmente aceptada de que lo fundamental son los controles financieros, se afirma que lo esencial es el control de calidad de los directivos.

Y se concluye afirmando que una administración efectiva requiere contar y disponer de mejores directivos que apliquen hábilmente los conceptos, las técnicas y los principios y eliminen así los resultados insatisfactorios causados por una mala administración.

En conclusión, se puede afirmar que nos hallamos ante una obra que es esencial tanto para el estudioso —que encuentra orientaciones y cauces— como para el hombre de acción —que halla pautas de comportamiento—.

J. CARRASCO BELINCHÓN

MARTÍN ARNORIAGA, Tomás: *Los esclavos de oro del balón (Situación laboral y humana de los jugadores profesionales del fútbol)*. Ediciones Sedmay, S. A. Madrid, 1976.

El tema de la naturaleza jurídica de la prestación de servicios del deportista profesional viene preocupando tanto a los estudiosos del Derecho laboral como a los dirigentes del deporte que, ante las transformaciones sufridas por la práctica del mismo ha llegado a constituir una dedicación plena y un medio de vida, se ven obligados a modificar conceptos y estructuras organizativas mantenidas durante mucho tiempo como inconvencionales.

Jurídicamente, el tema ha sido abordado repetidamente desde la conocida tesis doctoral del hoy catedrático señor Cabrera, hasta la reiterada doctrina del Tribunal Supremo referida mayoritariamente al jugador del fútbol, por ser la actividad deportiva, también mayoritaria y, sobre todo, más profesionalizada y problemática hasta la ley de Relaciones laborales.

Periodísticamente diversos artículos han expuesto la noticia, la nota pintoresca, y denunciado las situaciones abusivas en este espectáculo, que es hoy el deporte profesional.

En esta ocasión un periodista, Martín Arnoriaga, que tiene también la condición de universitario, en disciplina tan dispar como los estudios de Filosofía pura, ha logrado conjugar estos dos aspectos de filosofía y realidad positiva, en el análisis de un fenómeno que, como el espectáculo futbolístico, ha llegado a tener una gran trascendencia sociológica.

En la obra que comentamos, a manera de un rápido reportaje periodístico, se nos muestran sin pretensiones jurídicas, pero en un estilo claro, sencillo y sugestivo, todas las facetas del fútbol profesional, sacando a la luz ese turbio mundo que se esconde tras los estadios llenos de multitudes que sufren, gozan y se apasionan por los avatares de los triunfos y derrotas de sus clubs y por las vivencias de sus ídolos, ignorando que, detrás de todo ello, muchas veces existen intereses bastardos, autoritarismos intolerables e indefensión del hombre frente a un entramado de normas de ínfima categoría que, poco a poco, se va resquebrajando, afortunadamente.

Los epígrafes o apartados en que se divide el libro son por sí solos explicativos de su contenido: «La dependencia del futbolista»; «Dedicación»; «¿Deporte o negocio?»; «Sin Seguridad Social»; «La cadena»; «Fuera Sindicatos»; «Los Tribunales abren juego»; «Reglamento contra la ley»; «La exclusiva o a escondidas»; «Fuera de la Ley»; «Sin derechos humanos»; «El rendimiento»; «Sentido común»; «Vientos de cambio»; «El nacional-futbolismo»; «A la caza del árbitro».

Se trata, fundamentalmente, de un libro denuncia, que responde a la idiosincrasia de su autor que pone el dedo en la llaga de cuestiones que, si aisladamente nos son conocidas, al contemplarlas en su conjunto justifican sobradamente el título de *Los esclavos de oro del balón*.

Afortunadamente, la situación ha comenzado a variar gracias a estas denuncias, y al esfuerzo de unos cuantos laboristas y, también, al espíritu, siempre progresista en materia de derecho del trabajo de nuestro más Alto Tribunal. Recientemente la nueva ley de Relaciones laborales ha reconocido y ratificado la situación laboral del trabajador dentro de la Empresa que es su Club.

Quedan muchas resistencias que vencer, tinglados que desmontar, pero el proceso es fatal y a estos hombres que practican el fútbol como actividad profesional y medio de vida les serán al fin reconocidos los derechos que, como hombres y como trabajadores, les corresponden.

A. NÚÑEZ - SAMPER

ORGANISATION DE COOPERATION ET DE DÉVELOPPEMENT ECONOMIQUE : L'OCDE  
*et les migration internationales*. OCDE. París, 1975; 54 págs.

La publicación que vamos a comentar recoge, esencialmente, las exposiciones y discusiones del Grupo de trabajo sobre las Migraciones del Comité de la mano de obra y de asuntos sociales, de la OCDE. Todas sus conclusiones se pueden resumir, creemos, en los siguientes puntos: el análisis de la evaluación reciente de los movimientos migratorios intra-europeos incita a reconsiderar: las nociones de excedentes y de déficits coyunturales de mano de obra y de su compensación por el simple juego de la movilidad internacional del trabajo; el carácter estructural de la inmigración y las consecuencias en las que se desenvuelve el plan económico y social colocan, a los países correspondientes, ante opciones que determinan decisiones que se deben tomar tras el pleno conocimiento de los costos que representan; las naciones de emigración son ampliamente tributarias del resto en el mercado internacional del trabajo, por lo que concierne también al volumen y orientación de los flujos migratorios y de las medidas susceptibles de adoptarse en cuanto a cómo se valora la emigración; es preciso encontrar nuevo tipo de relaciones entre los dos grupos de países y evocar la posibilidad, en el más amplio grado, de nueva estrategia de la cooperación y del desarrollo.

La acción que la OCDE ejerce sobre la evolución de las migraciones europeas es consecuencia, se sostiene en el libro, de doctrina que revista las

siguientes características: las migraciones intra-europeas son beneficiosas para ambos grupos de países; el trabajador que emigra obtiene empleo equitativamente remunerado, a la vez que mejora social y profesionalmente; de contra, tiene el inconveniente de orden colectivo y personal de que se le considera como menor, por sus problemas de adaptación, alojamiento, idioma, etc.; se aboga por reconocer y normalizar como derecho subjetivo la libertad de emigración y se simplifica y asume las formalidades de entrada y estancia en el país de destino; en el empleo, el trabajador debe hallarse debidamente protegido contra toda clase de emigración clandestina; debe ser integrado en el mercado nacional de empleo; se deben crear zonas de libre circulación de mano de obra; los servicios públicos serán encargados de facilitar al emigrante cuanta información al respecto precise; los trabajadores foráneos se beneficiarán de los mismos contratos, condiciones y ventajas que los nacionales; las cotizaciones de la seguridad verificadas en los distintos países deben ser acumuladas; se les asegurará la remesa de los dineros de sus ganancias; los beneficios de los co-asegurados serán idénticos a los de los asegurados cabezas de familia; a los jóvenes trabajadores, en afán de promocionarles, se les facilitará la debida formación profesional para mejorar su suerte laboral.

En el volumen que se critica no se duda de que la rotación será bastante significativa, pero se advierte que menos importante de lo que generalmente se cree. Efectivamente, cuando se pretende establecer correlación directa entre la rotación y las intenciones de retorno de los migrantes, resulta todo de arbitrariedad elocuente.

En el año 1973, las estadísticas de remesas correspondientes a españoles ascendieron a 913 millones de dólares, mientras que las de portugueses y griegos fueron 745 y 735 millones, respectivamente.

En mayo de 1974 se celebró, en Viena, el Seminario titulado «La migración internacional en sus relaciones con las políticas de ajuste industrial», organizado por el Centro de Desarrollo de la OCDE, en cuya reunión se obtienen las siguientes conclusiones: reconocimiento de la inexistencia de políticas coherentes en la materia migratoria que nos ocupa; se recomienda la implantación de política de retornos con objeto de reinsertar sus actividades con las necesidades del país de origen; recalase la importancia de toma de conciencia del problema por parte de las naciones de inmigración; examen de las divisiones internacionales del trabajo; análisis de algunos aspectos de las relaciones entre migraciones y desarrollo agrícola; se enumeran en el dominio de la formación y cultura, las condiciones que favorecen a migrantes, a sus hijos y al país de la inmigración.

En suma: bien sabemos que esas publicaciones de la OCDE contienen,

generalmente, valiosísimas informaciones y datos de singular interés sobre la problemática laboral y migratoria. En este caso, creemos que está, decididamente en esta línea, la publicación cuyo comentario concluimos.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

SOTELO, Ignacio: *Del leninismo al stalinismo (Modificaciones del marxismo en un medio subdesarrollado)*. Editorial Tecnos. Madrid, 1976; 249 páginas.

El autor plantea en este libro dos de las cuestiones claves de nuestro tiempo: dilucidar el carácter propio de la sociedad burocrática postcapitalista y salvar la noción de socialismo como una sociedad libre de hombres libres en la que con las clases sociales van desapareciendo las diversas formas de opresión estatal.

Ahora bien, mantener esta concepción, en su origen cabalmente marxista, implica una revisión profunda del marxismo, que elabore la experiencia histórica que ha hecho posible, si no necesario, un leninismo y un stalinismo.

Sólo tomando conciencia de las enormes diferencias que separan el socialismo pensado por los clásicos del siglo XIX del socialismo real que el subdesarrollo hizo posible, cabe plantear estas cuestiones problemáticas.

Marx concibió el socialismo a partir de las sociedades capitalistas más avanzadas de Europa. La construcción del socialismo se comenzó en Rusia, un país subdesarrollado. Socialismo y subdesarrollo son incompatibles desde los supuestos básicos de Marx. Desde la experiencia histórica del siglo XX, forman al parecer una unidad indisoluble.

El que el socialismo se haga realidad en un medio subdesarrollado modifica sustancialmente lo que se entiende por socialismo: estas modificaciones se llaman leninismo y stalinismo.

El tema del libro es la transformación del marxismo en leninismo y luego en stalinismo, intentando captar la esencia de esos fenómenos, pero sin aspirar a describirlos, ni siquiera de forma sumaria.

Se ha preferido la concentración en un punto básico, la relación entre marxismo y desarrollo, dejando al margen otras muchas cuestiones importantes que cronológicamente pertenecen al marco histórico trazado.

Todas estas cuestiones se plantean a lo largo de siete capítulos: Poder e ideología, la *intelligentsia* a la búsqueda de la clase revolucionaria, Partido y proletariado entre revolución y reformismo, El mito de la revolución bur-

guesa, El carácter de la revolución rusa, La naturaleza del stalinismo e interpretaciones y enseñanzas.

Al final se llega a la conclusión de que el poder del Estado se ha fortalecido, tanto en los países capitalistas, donde el grado de concentración monopolista de la economía va en aumento y parece imparable, como en los países llamados socialistas, en los que la concentración y monopolización en manos del Estado es ya completa.

La burocratización al Este y al Oeste se revela como el fenómeno decisivo de nuestro tiempo, en el que parece converger la sociedad industrial, en su forma capitalista —monopolista y en su forma estatal— burocrática.

Comprender este proceso, en sus aspectos positivos y negativos, superando los temores y prejuicios, tanto del viejo liberalismo conservador como del antiestatismo revolucionario, constituye la tarea más urgente de las ciencias sociales.

Si el papel del Estado en la organización de la economía y de la sociedad ha de ir inevitablemente en aumento, la cuestión no es oponerse en vano a este proceso de estatificación burocrática, sino poner de manifiesto las formas aún posibles de participación democrática.

Desde el punto de vista filosófico, moral y sociológico, consideramos ligeros algunos juicios que se formulan, como calificar de «insultos históricos de los regímenes fascistas, de reacción capitalista, atemorizada por los éxitos ingentes de la Unión Soviética», las purgas, campos de trabajo forzado, arbitrariedad omnipotente de la burocracia, y tantos y tantos crímenes acumulados por el régimen soviético, a través de sus diferentes etapas, y que hoy continúan siendo denunciados por los intelectuales rusos.

Sería conveniente valorar suficientemente los conceptos de libertad, democracia, burocracia, clase política dirigente, participación del proletariado, capitalismo, propiedad privada, participación y tantos otros, que se barajan continuamente en la obra, y se siguen actualmente en vigente problemática.

Un índice de nombres completa este interesante y problemático estudio del leninismo y stalinismo en la revolución rusa.

MIGUEL FAGOAGA

Varios autores: *La huelga en Europa*. Estudios Laborales. Instituto de Estudios Laborales y de Seguridad Social. Ministerio de Trabajo. Madrid, 1975: 177 páginas.

Este volumen recoge varios estudios sobre la huelga en los países de la Europa occidental, a cargo de diversos profesores universitarios.

Al contemplar la huelga en los diferentes países europeos se polarizan las diversas cuestiones en los siguientes temas:

- Régimen jurídico: Fuentes reguladoras.
- Concepto.
- Clasificación.
- Límites jurídicos.
- Efectos.
- Huelga y Seguridad Social.
- Prestaciones.
- Responsabilidades.
- Servicios de interés público en tiempo de paz.
- Sanciones, y
- Bibliografía.

Los destacados profesores don Antonio Martín Valverde, doña María de los Santos Alonso Ligeró, don Juan Ramírez Martínez, don Miguel Rodríguez Piñero, don José Vida Soria y don Jesús María Galiana Moreno, van analizando los respectivos regímenes de huelga en Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Italia y Reino Unido.

Vamos a intentar sintetizar los rasgos más salientes de estos sistemas legislativos.

El profesor Efrén Borrajo presenta esta colección de estudios destacando la importancia del problema y la necesidad de tener un amplio conocimiento del Derecho comparado, para entrar, en el punto exacto de la problemática de las «huelgas», con sus ventajas y sus peligros, sin demagogias ni separatismos europeizantes.

Martín Valverde contempla el panorama en la Alemania Federal, donde, salvo unas genéricas declaraciones no existe una regulación legal o reglamentaria de la huelga, dotada de un mínimo de concreción para resolver la casuística de la materia.

En esta situación el papel de la jurisprudencia en el establecimiento del alcance y los límites del derecho de huelga puede calificarse como de verdadera creación normativa.

Entre los requisitos de forma para la licitud de la huelga el más restrictivo, y también el más controvertido, es el de que la huelga ha de haber sido organizada o posteriormente asumida por un Sindicato, lo que deja a extramuros de la legitimidad jurídica a las llamadas «huelgas salvajes».

La huelga ilícita da lugar a una responsabilidad civil de daños y perjuicios a cargo de los huelguistas. Junto a los huelguistas son también responsa-

bles civiles de las huelgas ilícitas las asociaciones sindicales que las promovieron o apoyaron.

No es lícita, penalmente, la actividad de los piquetes de huelga que impiden físicamente la entrada en el trabajo. Los piquetes pueden formarse pero sólo podrán ejercitar su labor por medio de la persecución.

El régimen jurídico de la huelga en Bélgica es expuesto por María de los Santos Alonso Ligerero. Sigue la temática general de conceptos generales, regulación de la huelga, efectos tanto de la huelga legal como de la ilegal, sanciones y prestaciones de interés público en tiempo de paz.

Desarrolla el concepto doctrinal de huelga como la cesación colectiva y concertada del trabajo por un grupo de trabajadores, a fin de impedir el funcionamiento normal de la Empresa, para hacer presión sobre el empleador o sobre terceros.

La huelga no constituye infracción, pero las infracciones del Derecho común cometidas con ocasión de una huelga son sancionables como si hubieran sido realizadas fuera de un conflicto social.

Si la libertad de huelga está asegurada, el legislador debe velar para que la cesación del trabajo no comprometa el cuidado de la maquinaria o instrumentos de trabajo, ni la satisfacción de las necesidades vitales.

La huelga en Francia es analizada por Juan Ramírez.

Se afirma que el derecho a la huelga da un derecho público, susceptible de limitaciones, que no pueden llegar a suponer en la práctica la imposibilidad o dificultad grave de su ejercicio.

A continuación se presenta su regulación, caracteres, clasificación, requisitos y límites, huelgas en los servicios públicos, huelgas políticas y huelgas de solidaridad; efectos de la huelga legítima sobre el contrato de trabajo; huelga y Seguridad Social y los efectos de la huelga ilegítima.

La jurisprudencia dominante considera que la mera participación en una huelga ilegítima, ya sea ilícita o simplemente abusiva, constituye una falta muy grave.

La participación de un piquete de huelga es en sí lícita, salvo que venga acompañada de violencia sobre los trabajadores no huelguistas.

La huelga en Holanda es objeto de estudio por Rodríguez Piñero.

Independiente de contemplar los temas generales de la huelga, dice que el clima social holandés inmediatamente posterior al fin de la guerra se ha caracterizado por lo que se ha dado en llamar «paz laboral», en buena parte justificado por la existencia en el poder de grupos políticos en los que los Sindicatos confiaban.

Las negociaciones colectivas se realizaban regularmente sin necesidad de acudir a la huelga.

Aún antes de 1950 el sistema holandés de relaciones laborales se caracterizaba por el centralismo y estatificación de la negociación colectiva y el reducido número de huelgas, habiendo descendido vertiginosamente el número de las mismas.

En la huelga de los setenta parece detectarse el derrumbamiento del modelo anterior tanto respecto a la negociación colectiva como respecto a la «paz social» como respecto a la actitud hacia la huelga.

Las centrales sindicales comienzan a mostrarse menos reacias al recurso a la huelga. El endurecimiento de la situación económica, el proceso de fusiones que hace aumentar rápidamente el tamaño de las Empresas, los resultados de las últimas medidas en materia salarial, el incremento preocupante de las cifras del desempleo, son todos síntomas de una evolución de la política sindical holandesa en materia de huelga.

El régimen jurídico de Italia es desarrollado por el profesor Vida.

El ordenamiento jurídico italiano se inserta en el grupo de los que configuran el «derecho a la huelga».

En un ordenamiento jurídico de tipo normativista como el italiano, es difícil sostener la idea que «las leyes que regulan» el derecho a la huelga no fueran otras que las que, en el futuro se elaboran al respecto. La doctrina se ocupó del tema, coincidiendo siempre en que tales normas no se dictaban, ni se dictan, en razón de criterios de oportunidad política.

Siguiendo a Santoro Passarelli, afirma que hoy por hoy hay que decir que la titularidad del derecho de huelga se niega a las personas investidas de una función soberana del Estado, a los cuerpos avanzados del Estado, o de otros entes públicos, y a los servidores de funciones o servicios públicos esenciales, que tengan preeminente interés general.

La huelga política ha sido también uno de los puntos que han resultado más debatidos por la doctrina. En resumen, una última sentencia de la Corte constitucional italiana mantiene la tesis de que «el derecho de huelga no puede incluir abstenciones del trabajo proclamados en función meramente política».

Galiana Moreno aborda el régimen jurídico de la huelga en el Reino Unido.

En materia de huelga es tradicional en Inglaterra la oposición entre *common law* y derecho estatutario, hasta el punto de que el derecho de huelga se configura como una serie de libertades o inmunidades que el derecho escrito ha ido contraponiendo al *common law*, inclinado a sancionar primero criminalmente y luego en vía civil a los huelguistas.

Las inmunidades criminales y civiles conferidas por el derecho escrito a los trabajadores en huelga, o a los Sindicatos organizadores de la misma

les alcanzan sólo en caso de que su actuación tenga lugar «en previsión o como consecuencia de un conflicto de trabajo» profesional, o en cualquier otro lugar en que se halle una persona sin ser su residencia, y con tal que dicha actividad se lleve a efecto únicamente con el fin de obtener *pacíficamente* informaciones de dichas personas o de comunicarle *pacíficamente* informaciones o persuadirle *pacíficamente* de que trabaje o de que deje de trabajar.

Completan esta interesante monografía el texto del Decreto-ley de 22 de mayo de 1975 sobre regulación de los conflictos colectivos de trabajo, una nota autocrítica sobre conflictos de trabajo en la CEE y la referencia bibliográfica.

MIGUEL FAGOAGA